



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 913

Sábado 6 de Diciembre de 1856.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedades en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Establecimientos penales.

Hallándose vacante la plaza de alcaide de la cárcel de Villa de esta corte, dotada con el sueldo de 30 rs. diarios; he acordado se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia según dispone la Real orden de 12 de febrero de 1850, para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes á este Gobierno de provincia dentro del término de un mes que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio, debiendo advertir que las solicitudes habrán de estar arregladas y acompañadas de los documentos que se exigen por las disposiciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden citada que se copian á continuación.

Madrid 4 de diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

#### Disposiciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden que se cita.

2.<sup>a</sup> Que sin demora también anuncien los mismos Gobernadores la vacante en el Boletín oficial de la provincia respectiva, espresando la dotación de la plaza y las condiciones que han de reunir los aspirantes, cuyas solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados habrán de ser presentadas en el término de un mes contado desde el día de la publicación del anuncio.

3.<sup>a</sup> Que los aspirantes deberán justificar la edad no menor de treinta y cinco años con la fé de bautismo, el estado de casados con la partida de matrimonio; la moralidad, buen concepto público, y el requisito de no estar procesados, con certificaciones de las autoridades de los pueblos de su residencia; y la circunstancia, en fin, de

tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan con los documentos correspondientes.

#### Circular.

En el Boletín oficial de esta provincia, en el número 908, se halla inserto el Real decreto de 28 de noviembre último relativo á los juzgados de paz; pero como de las listas remitidas hasta el día á mi autoridad se desprenda, que algunos ayuntamientos no han leído con detenimiento el mencionado decreto, he creído conveniente para obviar dificultades y pérdida de tiempo, prevenirles que remitan á este Gobierno de provincia en el improrrogable término de cuatro días una lista de los abogados que sin estar comprendidos en las prohibiciones marcadas en el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 22 de octubre de 1855, tengan domicilio en sus respectivas poblaciones; y otra de los que sin ser abogados, merezcan á su juicio con preferencia obtener el cargo de jueces de paz.

Al recomendar á los ayuntamientos el puntual cumplimiento de esta disposición, no puedo dejar de manifestarles que es de tal importancia la misión que por la ley se confiere á los juzgados de paz, y tal también la benéfica influencia que habrán de ejercer en sus respectivas localidades, que se hace indispensable la mayor circunspección y el mas esquisito celo en la elección de las personas que hayan de designar para el desempeño de tan honroso cargo. Así, que me prometo no perdonaré medio alguno para cerciorarme de que aquellas reúnen á una reputación sin tacha, las circunstancias de ser conocidas por su amor al orden, por su respeto á las leyes y por las demas cualidades que exige la tan benéfica como sagrada misión, que los juzgados de paz están llamados á desempeñar.

Debiendo los jueces de paz principiar á ejercer sus funciones el 1.<sup>o</sup> de enero próximo, según lo dispuesto en el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 28 de noviembre último ya citado, espero del celo de los Sres. alcaldes y ayuntamientos de esta provincia, que no diferirán un momento el cumplimiento de esta circular, á fin de que por mi

autoridad se puedan remitir con oportunidad las listas de propuestas al Ilmo. Sr. Regente de la audiencia de Madrid.

Madrid 4 de diciembre de 1856.—Cárls Marfori.

En la noche del 3 del corriente, desde las seis á las diez de la misma fué robada la casa del presbítero D. Antonio de la Cuesta en Valdaracete, por ocho hombres, armados con trabucos y cachorillos, llevándole el metálico que tenia con una infinidad de ropa blanca, sábanas y de otras clases, dos capas buenas negras, cuatro caballerías, tres mulares y un caballo, sus señas dos de ellas, castañas claras, la una con una estrella en la frente y la otra negra, todas de la marca y algo mas, y el caballo casi la misma alzada, negro y un pié armiñado; dejaron toda la gente de la casa atada, maltratando de palabras y obra al presbítero, diciéndole «no dais limosna á los pobres, que han tenido que marcharse de este pueblo;» todos al parecer eran de esta corte, vestian pantalones, dos de ellos bastante altos, uno llamado Tomás Pitarro y otro Marianillo, el nombre propio del Marianillo es Antonio Mongas. Lo que se hace saber por medio de este anuncio á fin de que los señores alcaldes y demas empleados de vigilancia, averiguen por todos los medios posibles el paradero de los efectos robados, capturando los ladrones caso de ser habidos, dándome cuenta de haberlo verificado.—Cárls Marfori.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Con arreglo á las órdenes vigentes, se sacan á pública subasta las tierras labrantías pertenecientes á los propios de Mejorada del Campo, y las casas de los mismos por término de un año; cuyo remate está señalado para el dia 7 del corriente en las casas consistoriales de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de las yerbas de invierno de los prados de propios de Pozuelo de Alarcon, el ayuntamiento ha acordado se celebre nuevo remate de ellas el dia 8 del corriente mes de diez á doce de la mañana en la sala capitular, bajo el oportuno pliego de condiciones y tipo de 2,000 rs. en que han sido retasadas.

En la villa de El Alamo se subastan las yerbas de invierno del prado ó dehesa boyal perteneciente al comun de vecinos de la misma; y para su único remate está señalado el dia 7 del corriente de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

En virtud de lo que se previene en el Boletín número 898, se subastan en la villa de Chinchon los pastos de invierno de la dehesa boyal de Bayona y los del Valle de San Juan, pertenecientes á sus propios, bajo el tipo de 1,666 rs. los primeros, y de 700 rs. los segundos en que fueron retasados en el año anterior; estando señalados para sus remates los dias 7, 8 y 9 del corriente, los que tendrán lugar en la casa consistorial de dicha villa de once á doce de la mañana de los espresados dias, con entera sc-

jecion á las condiciones que constan en los respectivos expedientes que se hallan espuestos al público en la secretaria de su ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantos deseen interesarse en las citadas subastas.

No habiendo postores á los pastos de invierno del prado de la Huelga y de las heras de Ajalvir, se sacan nuevamente á subasta bajo la retasa hecha, habiendo señalado para su remate el domingo 14 del corriente mes y hora de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, el que continuará en los demas dias necesarios, segun lo prevenido en la ordenanza de montes y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria.

El ayuntamiento de Aravaca, sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno de S. M., ha acordado arrendar en pública subasta y dos remates que tendrán lugar los dias 14 y 21 del corriente de diez á doce de su mañana los artículos de consumo con la venta exclusiva al por menor y las casas de propios con destino á su espendicion por todo el año próximo de 1857, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Con superior autorizacion se subastan para su arrendamiento por cuatro años, las suertes de tierras pertenecientes á los propios de la villa de Alcorcon, y tituladas del Prado de Santo Domingo, debiendo tener lugar su remate el dia 21 del corriente, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Hallándose en estado de conclusion en la villa de Pinto, el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion inmueble, cultivo y ganadería de 1857, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la secretaria del ayuntamiento; dentro de los cuales podrán los contribuyentes en la misma, pasar á enterarse del capital imponible y hacer en su caso las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasados, no serán oidos y les parará perjuicio.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Pinto, distante tres leguas de la corte, y contigua á la via del ferro-carril de Aranjuez, su poblacion de 396 vecinos, y una comunidad de religiosas capuchinas, cuya dotacion consiste en 7,300 rs., pagados mensualmente por el ayuntamiento. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al secretario de dicha corporacion; en la inteligencia que transcurrido el término de 30 dias, se acordará su provision.

### ADVERTENCIA.

En la redaccion de este periódico se hallan de venta los estados para estender los repartimientos.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 80	á 98	rs. vn.
Cebada.....	de 49	á 53	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 57	rs. vn.

Madrid 5 de diciembre de 1856.